

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020 2023-00581 00. Proceso de Pertenencia

Como quiera que ha sido presentada en debida forma la demanda, con fundamento en los artículos 367 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1º ADMITIR la demanda de PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **ELENA CECILIA GONZALEZ BENITEZ y YAMILE MARCELA MAHECHA GONZALEZ** contra, JOHANA ALEXANDRA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ y OSCAR ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ en representación de **JUAN MANUEL GONZÁLEZ BENÍTEZ** (q.e.p.d.), hermano de la causante Rosa Leonor González Benítez; LEIDY NATALY GONZALEZ BARAHONA en representación de **ALVARO HELIODORO GONZALEZ BENITEZ** (q.e.p.d.), hermano de la causante Rosa Leonor González Benítez; contra **GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ BENITEZ, CLARA INES GONZALEZ BENITEZ, TERESA DE JESUS GONZALEZ BENITEZ**, hermanos de la causante Rosa Leonor González Benítez; contra **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **GLORIA CLEMENCIA GONZALEZ BENITEZ** (q.e.p.d.), hermana de la causante Rosa Leonor González Benítez; **HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante ROSA LEONOR GONZALEZ BENITEZ** (q.e.p.d.) y **PERSONAS INDETERMINADAS.**

2º. ORDENAR dar trámite a la presente demanda por el procedimiento verbal de pertenencia, conforme a los artículos 368 a 373 y 375 del Código General del Proceso. Córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días

3º. DECRETAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de ROSA LEONOR GONZALEZ BENITEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS de GLORIA CLEMENCIA GONZALEZ BENITEZ y de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción, de conformidad con los artículos 108 y numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Procédase a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 C.G.P. y de lo prevenido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se entiende surtido 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4º. ORDENASE a la parte demandante que se fije un AVISO en un lugar visible de la entrada del inmueble objeto de la presente solicitud de pertenencia, con los datos y especificaciones que se exigen en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, el cual deberá permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez instalado el AVISO aporten los demandantes al proceso las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de éste.

5º. ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1274613. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

6°. INFÓRMESE por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Personería y al Departamento administrativo para la Defensoría del Espacio Público, a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y a la a la Fiscalía General de la Nación para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones

7°. NOTIFICAR el presente proveído a los demandados JOHANA ALEXANDRA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, OSCAR ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, LEIDY NATALY GONZALEZ BARAHONA GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ BENITEZ, CLARA INES GONZALEZ BENITEZ, TERESA DE JESUS GONZALEZ BENITEZ, en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 advirtiéndole que cuenta con el término veinte (20) días para formular su derecho de defensa.

8° RECONOCER personería al abogado JORGE MIGUEL MORENO CASTRO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 19.317.868 y T.P.A. 124.287 como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido a folio 1 y 2 (artículo 74 C.G.P.).

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 01 Hoy 11 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ